

CONTRATO N° CN-JUR-033/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**" Y POR LA OTRA, EL **C. SERGIO NAVARRETE MARDUEÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1 Que es Doctor en Derecho con título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.
- II.2 Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es NAMS5110077R6 y para acreditarlo exhibe aviso de alta como causante.
- II.4 Que una vez satisfechos los requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables, las autoridades administrativas correspondientes le otorgaron patente para desempeñarse como Notario Público.
- II.5 Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, la función notarial es el conjunto de actividades que el Notario realiza conforme a las disposiciones de la citada ley, para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha función autenticadora.

CONTRATO N° CN-JUR-033/20

- II.6 Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley antes invocada, Notario es el profesional del derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.
- II.7 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.8 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201502192095481.
- II.9 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de la Notaría Pública N° 128 de la Ciudad de México, de la cual es titular, el ubicado en la calle Ixtlán número 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROFESIONISTA" se obliga a expedir Escrituras Públicas que contengan Revocaciones de Poderes para pleitos y cobranzas amplísimos, a nombre de los CC. Gustavo Martín Gonzalo de Urqueta y Santiago Sluzewsky, representantes legales del Partido de la Revolución Democrática ante los Tribunales de la República de Argentina.

SEGUNDA.- PRECIO. "EL PRD" pagará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más \$5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por \$6,820.01 (Seis mil ochocientos veinte pesos 01/100 M.N.), importe total a pagar de \$31,459.99 (TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el día 28 de febrero de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá contener deducciones de ley y cumplir además con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del día 14 de febrero al 28 de febrero de 2020.

QUINTA.- ANTICIPOS. En la presente contratación "EL PRD" no otorgará anticipo alguno a "EL PROFESIONISTA".

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROFESIONISTA" conviene en responder por los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

CONTRATO N° CN-JUR-033/20

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "EL PROFESIONISTA" por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROFESIONISTA"

DR. SERGIO NAVARRETE MARDUEÑO
NOTARIO PÚBLICO N° 128 DE LA
CIUDAD DE MÉXICO